



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-636/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023

Página 1 de 4

Ciudad de México a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AAO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al ESTABLECIMIENTO MERCANTIL SIN DENOMINACIÓN CON GIRO DE TALLER MECÁNICO, UBICADO EN CALLE HALCÓN, NÚMERO 34, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 01140, DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

-----R E S U L T A N D O S-----

- 1.- Con fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023, en la que se instruyó, entre otros, a la C. CLAUDIA MARCELA GIL LÓPEZ, Servidora Pública Responsable adscrita al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número T0105, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México, derivado de que en **"ATENCIÓN A LA DENUNCIA PRESENTADA EN EL SISTEMA SUAC (8371), EN LA QUE LE PETICIONARIO SEÑALA QUE UTILIZA LA VÍA PÚBLICA, DEJANDO TODOS SUS VEHÍCULOS QUE REPARA EN LA CALLE Y OBSTRUYE LA VIALIDAD."** (SIC)
- 2.- Siendo las once horas con cero minutos del día nueve de mayo del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación, cuyos resultados se asentaron en el acta número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023, misma que corre agregada en autos, misma que corre agregada en autos, sin la presencia de persona alguna que atendiera a diligencia, ni que fungiera como testigo de esta.
- 3.- Con fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, se giró oficio número AAO/DGG/DVA/2771/2023 a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.
- 4.- Con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número CDMX/AÁO/DGG/DG/CFG/UDGTyEP/309/2023, de la Jefatura de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, en el cual informa que: *"después de una búsqueda en el Padrón Delegacional de Establecimientos Mercantiles, así como en el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles (SIAPEM) de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, se localizó: Aviso de funcionamiento de bajo impacto con folio AOAVAP/2017-07-2400215914, a nombre de [REDACTED], para el establecimiento mercantil denominado "Los Amigos", en una superficie a ocupar de 59.2 m2, con giro de café-restaurante, ubicado en Calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, código Postal 01140, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México"* (Sic).
- 5.- En fecha veintiseis de mayo del dos mil veintitrés, ésta Autoridad emitió el Acuerdo AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1123/2023, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023 de fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-636/2023

EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023

Página 2 de 4

32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el verificador se presentó debidamente identificado y contaba con la orden por escrito debidamente fundada y motivada, emitida por autoridad competente para la práctica de la diligencia, en términos del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023** para **establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México**, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

**"NO EXHIBEN DOCUMENTOS." (SIC)**

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

**"CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN, ADVIERTO UN INMUEBLE DE FACHADA COLOR AMARILLO CON PUERTAS DE ACCESO PEATONAL Y VEHICULAR DE COLOR LADRILLO, SE ADVIERTE NÚMERO OFICIAL EN FACHADA, TOCO EN REITERADAS OCASIONES SIN QUE NADIE ATIENDA A MI LLAMADO, POR TAL MOTIVO LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZARA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE LA PRESENTE, AÚN PREVIO CITATORIO, SIENDO LO ANTERIORMENTE DESCRITO LO QUE SE ADVIERTE DESDE EL EXTERIOR. CONSTE." (SIC)**

- c) La Servidora Pública Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

**"SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN Y SE EJECUTÓ DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVO, NO SE DESIGNAN TESTIGOS TODA VEZ QUE DESPUÉS DE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA NADIE QUIERE FUNGIR COMO TAL." (SIC)**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-636/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023

Página 3 de 4

estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación administrativa número **AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023** para el establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, se observa que hubo imposibilidad física de llevar a cabo la inspección en el establecimiento mercantil verificado, toda vez que el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignado a esta Alcaldía, asentó en el Acta de Verificación lo siguiente:

**“...TOCO EN REITERADAS OCASIONES SIN QUE NADIE ATIENDA A MI LLAMADO, POR TAL MOTIVO LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZARA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, TODA VEZ QUE NADIE ATIENDE LA PRESENTE, AÚN PREVIO CITATORIO.”(SIC)**

Visto lo anterior resulta procedente ordenar la realización de una **NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** en el establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO.** - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que hubo imposibilidad para llevar a cabo la inspección en el establecimiento mercantil considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación en el Acta de Visita de Verificación para el establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, esto es así ya que nadie atiende la diligencia previo citatorio.

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior **archívese el presente procedimiento como asunto total y definitivamente concluido.**

**TERCERO.** - Fundado y motivado en el considerando V de la presente determinación, hágase del conocimiento a la Jefatura de Unidad de verificación de Establecimientos Mercantiles de esta Alcaldía a efecto de que en uso de sus facultades ordene se **REALICE NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** al establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**CUARTO.** - Hágase del conocimiento al C. Propietario y/o titular y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México que contra la presente Resolución Administrativa...



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-636/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/369/2023

**QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente al C. Propietario y/o titular y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del **establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

**SÉPTIMO.** – **EJECUTESE** en el establecimiento mercantil sin denominación con giro de taller mecánico, ubicado en calle Halcón, número 34, Colonia Bellavista, Código Postal 01140, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

*[Firma manuscrita]*

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ALVAREZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/yjh\*\*